

Guayaquil, 10 de julio de 2017

Señora
Alina Espinoza Huamán
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que en el acto constitutivo de la compañía **BEST SECURITY DEL ECUADOR BY HAGROY S.A.**, celebrado el día de hoy, se resolvió elegirla a usted como **VICEPRESIDENTE** de la compañía por el período de 5 años, con las atribuciones y deberes contemplados en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, en calidad de subrogante del Presidente, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario.

El Estatuto Social de BEST SECURITY DEL ECUADOR BY HAGROY S.A. forma parte de la escritura pública de constitución que en esta misma fecha, 10 de julio del 2017, autorizó la abogada Tatiana García Plaza, Notaria Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.

Atentamente,

p. Best Security del Perú S.A.C.


José A. Zevallos Rodríguez
Accionista fundadora

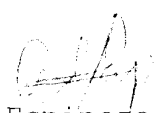
p. Hagroy Electronic S.A.C.

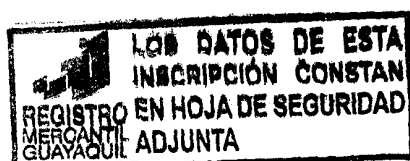

José A. Zevallos Rodríguez
Accionista fundadora

Razón:

Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Lima, 24 de julio de 2017


Alina Espinoza Huamán
Pasaporte N° 4613889



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.239
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:11:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

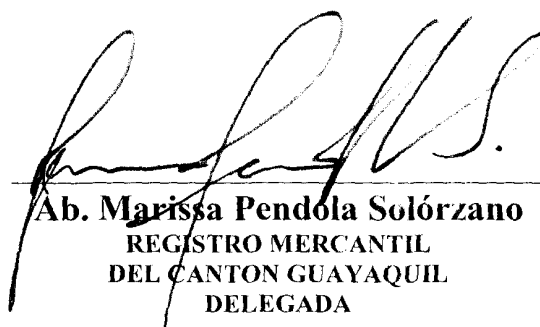
1.- Con fecha cuatro de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Vicepresidente**, de la Compañía **BEST SECURITY DEL ECUADOR BY HAGROY S.A.**, a favor de **ALINA ESPINOZA HUAMAN**, de fojas **34.608 a 34.611**, Registro de Nombramientos número **9.456**.

ORDEN: 34239



Guayaquil, 08 de agosto de 2017

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 10000000000000000000

